

**RESOLUCIÓN N°000163**  
**(06 de julio 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 0-0069-2016, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios de las mismas, y

**CONSIDERANDO**

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2015, se llevó a cabo la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD- de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en el cual se aprobó el proyecto: **“MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL MALAMBO, ATLÁNTICO”**, aprobándose la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.391.241.240,00)**, tal y como consta en el Acuerdo No. 08 del 2015 OCAD.

Que aunado a lo anterior, en el marco del proyecto de **“MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL MALAMBO, ATLÁNTICO”**, fue aprobada la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.169.384.336,00)** y la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$221.856.904,00)** para la ejecución del contrato de interventoría.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Municipio de Malambo (Departamento del Atlántico), mediante Resolución No. 1259 del 21 de agosto de 2015, adjudicó al **CONSORCIO T&L MALAMBO CAIMITAL** el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LP005-2015-MM con el objeto de llevar a cabo el **“MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL MALAMBO, ATLÁNTICO”**.

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar el **EJECUTOR** de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que **CORMAGDALENA**, de conformidad con el Acuerdo No. 008 de 2015, en el marco de su competencia fue la entidad encargada de la contratación de la Interventoría y por ende mediante Resolución N°000442 de 201 ordenó la apertura del concurso de méritos abierto N° CMA-016-15, cuyo objeto era **“INTERVENTORÍAS A PROYECTOS DE OBRA, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN CINCO GRUPOS:**

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
**Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

**Oficina Seccional**  
**Honda**  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

**Oficina Seccional**  
**Magangué**  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

**Oficina Seccional**  
**Neiva**  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



*GRUPO 1: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN INMEDIACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FRANCISCO DE LOBA Y CAMPO SERENO, MUNICIPIO DE CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.*

*GRUPO 2. INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DEL DIQUE PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES UBICADO ENTRE SANTA ANA Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, CARIBE.*

**GRUPO 3. INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÀNTICO.**

*GRUPO 4. INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MALECON Y OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR.*

*GRUPO 5. INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACION HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.*

Que mediante Resolución N° 000470 del 29 de diciembre de 2015, se adjudicó el concurso de méritos abierto N° CMA-016-15, cuyo objeto es la INTERVENTORIA A PROYECTOS DE OBRA, LOS CUALES SE REALIZARAN EN CINCO GRUPOS: GRUPO 1: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN INMEDIACIONES DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN FRANCISCO DE LOBA Y CAMPO SERENO, MUNICIPIO DE CICUCO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. GRUPO 2. INTERVENTORÍA AL MEJORAMIENTO DEL DIQUE PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES UBICADO ENTRE SANTA ANA Y EL CORREGIMIENTO DE SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, MAGDALENA, CARIBE. GRUPO 3. **INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÀNTICO.** GRUPO 4. INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE MALECON Y OBRAS DE PROTECCION DE ORILLA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA, BOLÍVAR. GRUPO 5. INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE ADECUACION HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en la Resolución 000470 del 29 de diciembre de 2015, se resolvió en su Artículo Tercero adjudicar al proponente **INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN-INCOPLAN S.A.**, identificado con NIT 800.097.991-2, el proceso de concurso de méritos abierto N° CMA-016-15-GRUPO 3, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÀNTICO, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE(\$124.382.160) INCLUIDO IVA”.**

Que el día 20 de enero de 2016, se suscribió entre **CORMAGDALENA** e **INGENIERIA, CONSULTORIA Y PLANEACIÓN-INCOPLAN S.A**, identificado con NIT 800.097.991-2, el contrato 0-0069-2016, cuyo objeto

**Oficina Principal**  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

**Oficina Seccional**  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868


**Oficina Seccional**  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

**Oficina Seccional**  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



**CORMAGDALENA**

*La energía de un río que impulsa a un país*

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

es "INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO", por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$124.382.160) incluido IVA.

Que el día 26 de enero de 2016, se expidió el RP N°152 que ampara la ejecución contractual por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$124.382.160), y el día 23 de febrero de 2016, se impartió aprobación a las garantías del referido contrato.

Que revisado el expediente contractual No 0-0069-2016, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO", se pudo establecer que no se suscribió el acta de inicio, requisito señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato que enuncia:

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - *El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta su liquidación, periodo dentro del cual EL INTERVENTOR deberá realizar todas las actividades y cumplir las obligaciones objeto del presente Contrato. El plazo del contrato para todos los efectos legales será de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del INTERVENTOR y el SUPERVISOR del contrato. Se precisa que el plazo de ejecución real, tanto del contrato de obra como el de interventoría dependerá de la duración de las actividades de construcción.*

*Este plazo podrá prorrogarse o renovarse, siempre que exista la necesidad técnica justificada, y común acuerdo entre EL INTERVENTOR y CORMAGDALENA, acuerdo que requerirá en todo caso constancia por escrito.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: INICIO.** - *Para iniciar el contrato, EL INTERVENTOR debe acreditar, mediante oficio dirigido al Supervisor del contrato el cumplimiento de los siguientes documentos y requisitos, dentro del término de dos (2) días siguientes a la suscripción de este contrato:*

- 1) Presentación de las Garantías establecida en el contrato.*
- 2) Presentación y aprobación del Plan de Control y de Gestión de la calidad.*
- 3) Presentación y aprobación de las hojas de vida del personal del proyecto.*

Que ahora bien, es menester resaltar que hace parte del antecedente contractual el acta de terminación por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de obra del 15 de diciembre de 2017, derivado de la LP 005-2015-MM "MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO,

**Oficina Principal**  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

**Oficina Seccional**  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868


**Oficina Seccional**  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

**Oficina Seccional**  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



**CORMAGDALENA**

La energía de un río que impulsa a un país

 GOBIERNO DE COLOMBIA

ATLÁNTICO, en la cual se concluye que, ante la imposibilidad de ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor, las partes han convenido dar por terminado y liquidar bilateralmente el contrato LP005-2015-MM con el objeto de llevar a cabo el “MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACION SECTOR CAIMITAL MALAMBO, departamento del ATLÁNTICO”. Que, en consideración a lo anterior, el contratista se encuentra liberado del cumplimiento de las obligaciones contractuales y tributarias, relacionadas con la celebración del contrato, dada su INEJECUTABILIDAD”. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con lo expuesto en el acta de terminación y liquidación del contrato de obra, existieron razones de fuerza mayor que imposibilitó adelantar la ejecución de las mismas, señalando además que se realizaron mesas de trabajos entre el contratista de obra y población beneficiaria en la que se concluyó proponer nuevo trazado de las obras, tramite solicitado y radicado en la Secretaria Técnica del OCAD, órgano que determinó ajustes improcedentes.

Que ante la decisión tomada por la Secretaria Técnica del OCAD, el Municipio solicitó la desaprobación de dicho proyecto enmarcados en la reglamentación establecida por el sistema General de Regalías para la liberación de los recursos asignados descritos en el artículo 9, numeral b<sup>1</sup> del acuerdo número 0037 del 01 de febrero de 2016 “Por el cual se dictan normas sobre ajustes y liberación de recursos de proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de Regalías, y se dictan otras disposiciones”.

Es importante anotar que por parte del Municipio se manifiesta claramente la imposibilidad de ejecutar el proyecto por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor, ajena a las partes, dejando constancia en el acta de terminación y liquidación que el contrato de obra NUNCA SE INICIÓ, NUNCA SE EJECUTÓ Y QUE EL CONTRATISTA NO RECIBIÓ RECURSO ALGUNO EN CALIDAD DE PAGO O ANTICIPO POR CONCEPTO DEL PROYECTO.

Que CORMAGDALENA recibió comunicación 0177-907-DC-16, del 2 de agosto de 2016, reiterada el 14 de marzo de 2018, en la que solicita:

*(...) Teniendo en cuenta que CORMAGDALENA no se ha pronunciado y desconocemos el concepto técnico sobre la obra encontrada, solicitamos nos indiquen si el proyecto se va a ejecutar o no y en caso de ser negativo, como reconocerá la entidad a INCOPLAN S.A, los gastos incurridos incluyendo pólizas, personal, administración, arriendo oficina y otros gastos directos (...)*

Que mediante comunicación externa radicada CE.OAJ-201803000576/22-03-2018 se dio respuesta a la solicitud relacionada con el contrato 0-0069-2016, en la que se consideró entre otros aspectos lo siguiente:

<sup>1</sup> Artículo 9, numeral b del acuerdo número 0037 del 01 de febrero de 2016 señala: Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito que haga inviable el proyecto de inversión, caso en el cual la entidad pública designada ejecutora certificará la existencia de dichas circunstancias y presentará la solicitud al OCAD a través de la Secretaria Técnica.

Oficina Principal  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

Oficina Seccional  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

Oficina Seccional  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

Oficina Seccional  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



(...)

*Entonces, es claro que luego de que la entidad estatal haya efectuado el proceso de selección y celebrado el contrato estatal, para adelantar las labores que conllevaran al cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, se debió firmar entre el interventor y supervisor del contrato el acta de inicio, siendo este el documento formal y escrito, en el cual se dejaría constancia de la fecha de iniciación de las actividades contractuales pactadas. Nunca suscrita. Por tal razón, no existe informe de gestión que permita a la entidad reconocer los gastos señalados en su solicitud.*

*No existiendo inicio de la ejecución del contrato de obra, no puede existir de igual forma acta de inicio al contrato de interventoría, de acuerdo con lo señalado en el alcance del objeto contractual:*

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** *El alcance de la interventoría es realizar las acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y jurídico, necesarias para verificar el cumplimiento del contrato de obra que se suscriba, controlando la acción del CONTRATISTA, para comprobar que se cumplan las especificaciones, las normas técnicas y ambientales, así, como las actividades administrativas, jurídicas, contables, financieras y presupuestales establecidas en el pliego de condiciones del contrato de obra, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente de CORMAGDALENA.*

*Obedeciendo lo anterior, una vez se tiene el acta de liquidación del Municipio de Malambo, suscrita el 17 de diciembre de 2017, CORMAGDALENA procede adelantar el trámite de liquidación bilateral del contrato de interventoría 0-0069-2016, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO", remitido para su revisión y aprobación el día 9 de marzo de 2018.*

*Una vez más, reiteramos nuestra intención de liquidar de común acuerdo el contrato referenciado, por ello, remitimos para su revisión y aprobación el proyecto de acta de liquidación del contrato.*

Que mediante email de fecha 09/03/2018, se remite al contratista proyecto de acta de liquidación para su revisión y firma, sin aceptación de esta por parte del contratista INCOPLAN S.A.S.

Que mediante email de fecha 16/04/2018, comunicación externa CE.OAJ-201803000762/16-04-2018, se citó al contratista para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato en mención, oficio en físico recibido en INCOPLAN S.A.S el 24 de abril de 2018, en el cual se señaló:

Oficina Principal  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914


Oficina Seccional  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

Oficina Seccional  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

Oficina Seccional  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



**CORMAGDALENA**  
La energía de un río que impulsa a un país

 GOBIERNO DE COLOMBIA

*“solicitamos a usted, que dentro de los cinco días (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se acerque a la Oficina de Gestión y Enlace de CORMAGDALENA, Área de contratación, ubicada en la calle 93B N° 17-25, piso 5, oficina 504, en el horario las 8 AM a 12 PM y 2 PM a 5 PM, para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato en mención.*

*En caso de no presentarse dentro del plazo señalado, CORMAGDALENA procederá a liquidar unilateralmente el contrato con base en la información que reposa en el expediente contractual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”.*

Que el término para comparecer a suscribir el acta de liquidación venció el 3 de mayo de 2018.

Posteriormente, mediante comunicación CE.OAJ-201803001364/15-06-2018, recibida en la misma fecha por INCOPLAN S.A, se cita para suscribir acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo al contrato de interventoría 0-0069-2016, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA AL PROYECTO DE PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO”**, señalándole lo siguiente:

*(...) solicitamos a usted, que dentro de los cinco días (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se acerque a la Oficina de Gestión y Enlace de CORMAGDALENA, Área de contratación, ubicada en la calle 93B N° 17-25, piso 5, oficina 504, en el horario las 8 AM a 12 PM y 2 PM a 5 PM, para que de acuerdo a lo descrito en la cláusula décimo tercera, literal D, se suscriba **acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo** al contrato de interventoría 0-0069-2016, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA AL PROYECTO DE PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO”**.*

*En caso de no presentarse dentro del plazo señalado, CORMAGDALENA procederá a **terminar y liquidar unilateralmente el contrato** con base en la información que reposa en el expediente contractual, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

Que el término para comparecer a suscribir el acta de liquidación venció el 22 de junio de 2018, como consta en el respectivo expediente contractual.

Que la no concurrencia, ni manifestación de voluntad de INCOPLAN S.A.S, para la suscripción por mutuo acuerdo del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato de Interventoría No 0-0069-2016, da lugar a la configuración de los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para proceder a terminar y liquidar en forma unilateral por parte de CORMAGDALENA el contrato en mención.

Oficina Principal  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

Oficina Seccional  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

Oficina Seccional  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

Oficina Seccional  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252





**CORMAGDALENA**  
La energía de un río que impulsa a un país

 GOBIERNO DE COLOMBIA

Para la ejecución contractual, el contratista constituyó con la compañía de seguros confianza, la póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

**“CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente a un 20% del valor del contrato, es decir, la suma de \$24.876.432, con cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y/o hasta su liquidación, es decir desde el 20 de enero de 2016 y hasta el 20 de octubre de 2016.  
**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente a un 20% del valor del contrato, es decir, la suma de \$24.876.432, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres(3) años más, es decir desde el 20 de enero de 2016 y hasta el 20-04-2019.  
**CALIDAD DE SERVICIO:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, es decir la suma de \$37.314.648, con vigencia de cinco(5) años a partir del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría, es decir desde el 20 de enero de 2016 y hasta el 20-01-2021.

De igual forma el contratista constituyó con seguros CONFIANZA la póliza de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a 30% del valor del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, por valor de \$137.891.000, con vigencia, igual al plazo de ejecución del contrato, es decir desde el 20 de enero de 2016 y hasta el 20 de abril de 2016”.

Que las pólizas que amparan la ejecución contractual a la fecha no han sido afectadas.

Que, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato de interventoría, en su literal g) quedó señalado lo siguiente:

**“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:TERMINACIÓN.-**El presente contrato podrá darse por terminado:**A)** Por vencimiento del plazo; **B)**Ejecución del objeto convenido;**c)**Incumplimiento de las obligaciones por el INTERVENTOR;**D)**Por mutuo acuerdo entre las partes;**E)**Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales, que superen treinta(30) días calendario;**F)**Por incumplimiento injustificado por alguna de las partes, de las cláusulas previstas en el presente contrato y en los planes de trabajo;**G)Por terminación del contrato de obra pública”.** (Negritas y subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, se evidencian las razones de orden fáctico y jurídico, para **TERMINAR Y LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el contrato de interventoría N° 0-0069-2016, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO”**, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, e INCOPLAN S.A.S., toda vez que se demostró, que se configuró una de las causales establecidas en la **CLAUSULA DECIMA TERCERA** del referido contrato de interventoría, esto

Oficina Principal  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

Oficina Seccional  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

Oficina Seccional  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

Oficina Seccional  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252





es el literal g) que estable “la terminación del contrato de obra pública” como una causal de terminación del contrato de interventoría, situación que se materializó en el entendido que reposa como antecedente contractual el acta de terminación por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato de obra suscrita el 15 de diciembre de 2017.

En consecuencia y en atención a los documentos y pruebas obrantes en el expediente, el Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA-**, procederá a declarar la **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL** del contrato de interventoría N° 0-0069-2016, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO**”, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, e INCOPLAN S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: TERMINAR Y LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el contrato de interventoría N° 0-0069-2016, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA PROYECTO MEJORAMIENTO OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR CAIMITAL, MALAMBO, ATLÁNTICO**”, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA e INCOPLAN S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el supervisor del contrato y el área de Contabilidad de la entidad, el balance financiero del contrato 0-0069-2016, es el siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL									
Información Financiera		Información Administrativa			Información Técnica				
Valor Inicial del Contrato	124,382,160	Plazo inicial	3 meses		CONTRATO NO INICIADO - SIN ACTA DE INICIO				
		Fecha de Inicio							
Variación Financiera		Variación Administrativa			Variación Técnica				
Valor Total Contrato	124,382,160	Prórroga No.	NO APLICA						
		Suspensión No.	NO APLICA						
Valor Total Ejecutado	0	Reinicio No.	NO APLICA						
		Fecha de Terminación	No se ejecutó						
II. DESEMBOLSOS, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE RECURSOS									
Detalle del Pago	Vigencia	Reg. Pptal.	CDP	Compromiso	Orden de Pago	Valor	Egreso	Fecha	Saldos
N/A	2016	152	350	124,382,160	NO APLICA	N/A	N/A	N/A	124,382,160
<b>Total</b>				<b>124,382,160</b>		<b>0</b>			<b>124,382,160</b>
III. EJECUCIÓN									
Acta No.	Vr. Acta+ iva	Amortización	Vr. Pagado	Saldo por pagar	Observaciones				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A					
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>					
IV. BALANCE DEL CONTRATO									
Detalle	Valor Total Contrato	Valor Total Cobrado (actas)	Valor Total Pagado	Valor Total Amortizado	Valor Total Ejecutado	Saldos	Tipo de saldo a favor/por pagar		
CORMAGDALENA	124,382,160	0	0	0	0	0			
<b>Total</b>	<b>124,382,160</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>			
V. ACCIONES A EJECUTAR									
Área	Actividad			Valor	OBSERVACIÓN				
1. Presupuesto	Solicitar reversión saldo			SI	124,382,160.00	Al no ejecutarse la obra, no se ejecutó la interventoría			
2. Tesorería	Solicitar Cobro tesoral			NO					
3. Archivo	Enviar Carpeta de Gestión y Acta			SI					
4. Jurídica	Enviar Acta - Conciliación....			NO					

Oficina Principal  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

Oficina Seccional  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

Oficina Seccional  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

Oficina Seccional  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252



**CORMAGDALENA**  
*La energía de un río que impulsa a un país*

 GOBIERNO DE COLOMBIA

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución en los términos de los artículos Nos. 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 al representante de la **INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN -INCOPLAN S.A.-** y/o su apoderado, así como al representante legal de la compañía la aseguradora **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, firma garante del contrato, o a quienes hagan sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Nos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** En firme el presente acto administrativo, CORMAGDALENA reversará la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$124.382.160)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado con cargo al registro presupuestal No. 152 del 26 de enero de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los seis (06) días del mes de julio de 2018.

  
**ALFREDO ESTEBAN VARELA DE LA ROSA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Elaboró: Leisy Llerena Miranda/Profesional Universitario OAs.  
Revisó: José Manuel Luque González/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Oficina Principal**  
Barrancabermeja  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
Barranquilla  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

**Oficina Seccional**  
Honda  
Calle 9 No. 9 - 12  
El Retiro  
PBX: (8) 2512868

**Oficina Seccional**  
Magangué  
Carrera 3 No. 22 - 98  
Muelle Marquetalia  
vía Yatí  
PBX: (5) 6875583

**Oficina Seccional**  
Neiva  
Carrera 1 No. 60 - 79  
Barrio Las Mercedes  
PBX: (8) 8769252